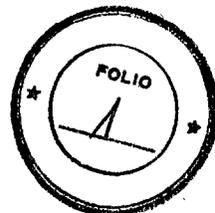


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

2357

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
20 NOV 2002	
SEC: PE 1º 133	HORA: 824



BUENOS AIRES, 19 NOV 2002

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del Decreto N° 2356 del 19 de noviembre de 2002, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 2357

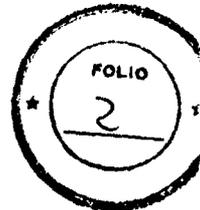


ALFREDO N. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS



JORGE RUBEN MATZKIN
MINISTRO DEL INTERIOR





BUENOS AIRES, 19 NOV 2002

VISTO los Decretos N° 1399 y N° 1401, ambos del 5 de agosto de 2002 y N° 2200 del 30 de octubre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1399/02 se fijó el 30 de marzo de 2003 como fecha para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, estableciéndose el día 27 de abril de 2003 para una eventual segunda vuelta electoral, prevista en el artículo 96 de la Constitución Nacional.

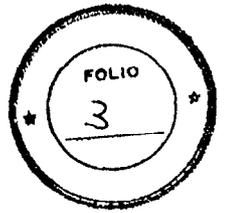
Que por los Decretos N° 1401/02 y N° 2200/02 se fijó, también, el 30 de marzo de 2003 como fecha para la elección de Diputados y Senadores Nacionales, respectivamente.

Que por las razones que son de público conocimiento, resulta necesario modificar la fecha del llamado a elecciones nacionales.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 del Código Electoral Nacional, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyense los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1399/02 por los siguientes textos:

“ARTICULO 1°.- Fijase el día 27 de abril de 2003, como fecha para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación, para el período 2003-2007”.

“ARTICULO 2°.- Fijase el día 18 de mayo de 2003, para la eventual segunda vuelta electoral prevista en el artículo 96 de la Constitución Nacional”.

“ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la NACION ARGENTINA, para que el día 27 de abril de 2003, proceda a elegir PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE de la Nación”.

“ARTICULO 4°.- Convócase al electorado de la NACION ARGENTINA, para que el día 18 de mayo de 2003, proceda, si correspondiera, a elegir en segunda vuelta electoral PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE de la Nación”.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1401/02 por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Fijase el día 27 de abril de 2003, como fecha para la elección de Diputados Nacionales para el período 2003-2007”.

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 2200/02 por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Fijase el día 27 de abril de 2003 como fecha para la elección de Senadores Nacionales para el período 2003-2009”.

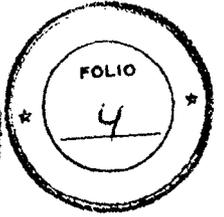
ARTICULO 4°.- Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

10/

Juliano

El Poder Ejecutivo
Nacional



Registro Oficial y archívese.

f

[Handwritten signature]
ALFREDO N. ATANASOFF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECRETO N° 2356

JORGE RUBEN MATZKIN
MINISTRO DEL INTERIOR

[Large handwritten mark]